

Comité de Transparencia 2021

Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

Siendo las diecisiete horas del día 9 de septiembre del año dos mil veintiuno, en el octavo piso del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), sito en el número 80 de la calle Liverpool, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; asimismo, y derivado de las restricciones sanitarias ocasionadas por el virus SARS-CoV-2 se llevó a cabo a través de la Plataforma Zoom, por medio de la liga <https://us02web.zoom.us/j/82243865745?pwd=L2FTa2UzbVgyV0MrY3Y0RCtSbHJadz09#success> la **Sexta Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia**. Comparece en su calidad de Presidente, el Licenciado Manuel Rodríguez Escobar, en su carácter de Secretaria Técnica, la Licenciada Margarita D. Briones Velázquez, y en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Contador Público Andrés García Acosta.

Desarrollo de la Sesión

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Buenas tardes a todas y a todos. Les doy la bienvenida a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del INSUS. Ahora bien, le solicito a la Secretaría Técnica que verifique si existe *quorum* legal para el desarrollo de la sesión.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Le informo que existe *quorum* legal, señor presidente.

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Se deja constancia de que existe *quorum* legal para celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2021, a través del siguiente acuerdo.

Acuerdo CT/E/06/01/2021:

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del *quorum* y de la instauración de la Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno.

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Una vez verificado el *quorum* legal le pido a la Secretaría Ejecutiva que someta a consideración de los miembros el orden del día.

-En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: El orden del día forma parte de la carpeta que se les hizo llegar a cada uno de ustedes de manera electrónica, por lo que, si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese haciendo uso de la voz, de lo contrario someto a votación la aprobación del mencionado orden. Se aprueba por unanimidad, Señor Presidente, emitiendo el:

Acuerdo CT/E/06/02/2021:

El H. Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno.

En uso de la voz, el Presidente prosigue: Gracias, una vez aprobado el orden del día, le pido a la Secretaría Ejecutiva que realice el desahogo del mencionado orden.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Gracias Presidente, buenas tardes a todos y a todas. Como punto número 3 del orden del día se presenta el análisis de la resolución correspondiente al recurso de revisión RRA 7248/21, que deriva de la solicitud de información 1507500011321. En ese sentido, y para tener un mejor panorama del expediente, me permitiré señalar brevemente el procedimiento que se llevó a cabo para dar trámite a la mencionada solicitud. A través de la solicitud de referencia se nos requirió lo siguiente: para los ejercicios 2019 y 2020 la comprobación de los reembolsos de gastos o expensas para Benjamín Adali y Yesenia Rivera, la solicitud de las autoridades requirentes para que Yesenia y Benjamín se trasladen al interior de la república, mencionar a qué estado se trasladaron los CC. Yesenia y Benjamín, los boletos de avión o autobús y en qué línea, si se hospedaron en algún lugar y en qué lugar comieron los CC. Yesenia y Benjamín, y por último si las facturas fueron hechas a nombre de los CC. Yesenia y Benjamín o a nombre del Instituto. Derivado de un error involuntario interno la Unidad de Transparencia remitió una respuesta errónea, indicando que no era competencia del Instituto tener la información sino del Registro Agrario Nacional.

Posteriormente el requirente se inconformó con la respuesta y el INAI emitió un acuerdo de admisión al recurso de inconformidad.

En ese sentido y a fin solucionar el error involuntario de la Unidad de Transparencia remite los alegatos pertinentes en los que aclaramos el error en la respuesta de la solicitud original, con esto se da cumplimiento al recurso de revisión y se emiten las respuestas a las áreas responsables dentro de las que destaca el oficio número 1.5/1038/2021, firmado por el Director de Administración y finanzas, mediante el cual se entrega la documentación solicitada de manera testada, de acuerdo a la normatividad en materia de protección de datos personales.

Por último, el INAI remite su Resolución (anexo 3 de la carpeta), la cual sobresee parcialmente la respuesta del Instituto, y revoca la respuesta brindada, anotando los siguientes puntos:



1. Elaborar y entregar nuevas versiones públicas de los comprobantes solicitados, entre los que no podrá clasificar la información relacionada con los datos del ordenante, el nombre del beneficiario, el titular de la cuenta, el importe a transferir e IVA, así como las facturas con las que se diera comprobación de los gastos erogados durante la comisión.-----
2. Emitir y entregar a la persona recurrente, un acta por virtud de la cual este Comité de Transparencia confirme la clasificación de los datos cuya confidencialidad es validada por la mencionada resolución. -----

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Comité lo que es el testado de la documentación contenida en el anexo 2, el cual contiene el documento final de las facturas y comprobantes con el que se dará cumplimiento al punto No. 1, en este sentido, cabe mencionar que el Director de Administración y Finanzas corroboró que los documentos contenidos en este anexo cumplen con los señalamientos hechos por la autoridad requirente. -----

Si alguien tuviera algún comentario, le pido por favor lo exprese haciendo uso de la voz, o de lo contrario someto a votación el testado de los datos confidenciales contenidos en las facturas y comprobantes presentados por la Dirección de Administración y Finanzas. -----

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Quiero nada más hacer un comentario, en la carpeta que se envió a los miembros del comité, si bien viene la información testada no viene marcada con una normatividad o los artículos por los cuales se está testando esta información. Previa a la sesión, se remitió a todos los miembros del Comité y ya se cuenta con esa normatividad, con el articulado por el cual se está testando, por lo cual solicito se verifique con base a los documentos que se entregaron previo a la sesión. Gracias. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Gracias, si no existe ningún otro comentario de nuevo sometemos a la votación el testado. -Espera Comentarios.- Se aprueba por unanimidad y se asienta en el acta como: -----

Acuerdo CT/E/06/03/2021.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; tras analizar la solicitud de acceso a la información 1507500011321, la respuesta en el oficio 1.5.2/1634/2021, en particular por lo que hace a las versiones públicas presentadas: APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CLASIFICADOS CON CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y artículo 2 fracciones V y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Como punto número 4 del Orden del Día, se presenta la respuesta a la solicitud de información 1507500019921, la cual requiere una copia de la póliza de cheque de recibidos por los representantes del Ejido "el Conchi", en virtud de la expropiación de la superficie 186-81-82-52 hectáreas. Al respecto, el director de Administración y Finanzas remitió el oficio No. 1.5/1617/2021 (anexo 3), y solicitó someter a consideración de este Comité el testado de aquellos datos que, de acuerdo con la normatividad en materia de protección de datos personales deben ser confidenciales. -----

Si alguien tuviera algún comentario, respecto al testado del oficio 1.5/1617/2021, le pido la exprese haciendo uso de la voz, de lo contrario someto a votación el testado de los datos confidenciales contenidos en el oficio mencionado-Espera Comentarios.- Por lo anterior entonces, se aprueba por unanimidad el testado y se asienta en el acta como: -----

Acuerdo CT/E/06/04/2021.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; tras analizar la solicitud de acceso a la información 1507500019921, la respuesta en el oficio 1.5.2/1617/2021, en particular por lo que hace a las versiones públicas presentadas: APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CLASIFICADOS CON CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de





Comité de Transparencia 2021

versiones públicas y artículo 2 fracciones V y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Con esto queda agotado el orden del día. Se tomó nota de los comentarios y acuerdos aprobados, mismos que serán plasmados en el acta de la sesión para la firma correspondiente, por lo cual procedo al-----

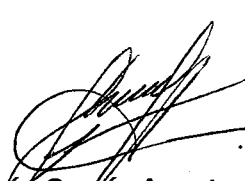
-----Cierre del Acta-----

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Gracias, muchas gracias Secretaria Ejecutiva, por tratarse de una sesión extraordinaria no tenemos asuntos generales que tratar, por lo cual siendo las cinco de la tarde con siete minutos del día 9 de septiembre de 2021, se da por concluida la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Transparencia del Instituto, agradeciendo a todos su presencia, que tengan buena tarde. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del Insus


Manuel Rodríguez Escobar
Presidente


Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica


Andrés García Acosta
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Insus





VISTO PARA RESOLVER EL REQUERIMIENTO VERTIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL OFICIO 1.5.2/1634/2021, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 1507500011321. SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Ciudad de México, 9 de septiembre del 2021

Con relación a la solicitud de información **1507500011321**, en la que se requiere lo siguiente:

“Al director de administración y finanzas, al director jurídico, al director de regularización y a la directora de planeación y evaluación de proyectos. Les pido que en atención al oficio 1.5/945/2021, suscrito por el director de administración y finanzas, me indiquen: 1.- respecto de los ejercicios 2019 y 2020, ha hecho reembolsos DE GASTOS O EXPENSAS a los C. BENJAMIN ADALY MORA PEREZ Y YESENIA RIVERA QUINTA. 2.- SI EXISTE SOLICITUD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES REQUERIDAS, PARA QUE YESENIA RIVERA QUINTANA Y BENJAMIN ADALY MORA PEREZ, EN CUMPLIMIENTO DE SUS SERVICIOS, SE TRASLADARON AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y ME DESGLOSEN EL PROCESO QUE CADA UNO SIGUIÓ PARA PODER LLEVAR A CABO EL TRASLADO Y ADEMÁS EL OFICIO POR EL CUAL, SE GESTIONÓ EL MISMO, EL OFICIOS U OFICIOS POR LOS QUE SE SUPERVISARON LOS MISMOS MISMO Y SE AUTORIZO EL MISMO, ASÍ COMO LA FECHA Y COMPROBANTE EN EL QUE SE REEMBOLSARON O SE LES DIO LA EXPENSA. ADEMÁS ME DIGAN A QUE ESTADOS SE TRASLADARON, SI VIAJARON EN AVIÓN O AUTOBUS Y EN QUE LINEA, SI SE HOSPEDARON EN ALGUN LUGAR Y EN QUE LUGAR COMIERON, ESTA INFORMACIÓN VIENE EN LAS FACTURAS QUE PIDIERON. EN ESE SENTIDO, QUIERO SABER SI LAS FACTURAS, SE HICIERON A NOMBRE DEL INSTITUTO O DE LOS PROPIOS PRESTADORES, YA QUE AL SER REEMBOLZO, DEBIERON SER A NOMBRE DEL PRESTADOR O DEL INSTITUTO.” [sic]

Este H. Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la versión pública de la información solicitada y provee dictar el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/E/06/03/2021.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; tras analizar la solicitud de acceso a la información 1507500011321, la respuesta en el oficio 1.5.2/1634/2021, en particular por lo que hace a las versiones públicas presentadas: **APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CLASIFICADOS CON CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas y artículo 2 fracciones V y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----





Se hace del conocimiento a la persona solicitante que, en términos de los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales [INAI], en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o quedando a su disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.


Manuel Rodríguez Escobar
Presidente del Comité de Transparencia


Margarita D. Briones Velázquez
Secretaría Técnica en el Comité de Transparencia


Andrés García Acosta
Suplente de la Titular del
Órgano Interno
de Control en el Insus

Conforme al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 17 de abril del 2020.





VISTO PARA RESOLVER EL REQUERIMIENTO VERTIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL OFICIO 1.5.2/1617/2021, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 1507500019921. SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Ciudad de México, 9 de septiembre del 2021

Con relación a la solicitud de información **1507500019921**, en la que se requiere lo siguiente:

"EN RELACION A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 1507500016921, SOLICITO QUE EL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE ANTES CORETT, ME PROPORCIONE COPIA DE LA POLIZA CHEQUE DE RECIBIDO Y FIRMADO DE ENTERA SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DEL EJIDO, DOCUMENTO CON EL CUAL SEGÚN EL INSUS, ES LA FUENTE DE INFORMACIÓN O FUENTE DOCUMENTAL, CON QUE PUEDE JUSTIFICAR QUE EL 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2001 FUE LA FECHA EXACTA EN QUE SE LE PAGÓ LA INDEMNIZACIÓN AL EJIDO, CON MOTIVO DE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE 186-81-82.52 HECTÁREAS, DE TEMPORAL DE USO COMUN, DE TERRENOS DEL EJIDO EL CONCHI, MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA. (REG.-043), SUPERFICIE QUE FUE EXPROPIADA A FAVOR DE CORETT, MEDIANTE EL DECRETO DE EXPROPIACION DE FECHA 25 DE MAYO 2001 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE JUNIO DE 2001." [sic]

Este H. Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la versión pública de la información solicitada y provee dictar el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/E/06/04/2021.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; tras analizar la solicitud de acceso a la información 1507500019921, la respuesta en el oficio 1.5.2/1617/2021, en particular por lo que hace a las versiones públicas presentadas: **APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CLASIFICADOS CON CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas y artículo 2 fracciones V y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----

Se hace del conocimiento a la persona solicitante que, en términos de los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales [INAI], en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o quedando a su



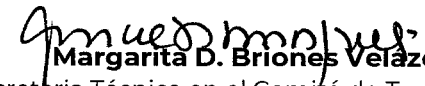


disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.


Manuel Rodríguez Escobar
Presidente del Comité de Transparencia


Margarita D. Briones Velázquez
Secretaría Técnica en el Comité de Transparencia


Andrés García Acosta
Suplente de la Titular del
Órgano Interno
de Control en el Insus

Conforme al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 17 de abril del 2020.

